

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	
	Pesetas
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, id. id.	100'00
Cámaras oficiales, id. id.	100'00
Juzgados de 1. ^a Instancia y Comarcales, id. id.	100'00
dem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado» (Artículo 1.^o del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETÍN OFICIAL serán convencionales.

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

PRECIOS OFICIALES

Mes de Octubre de 1950

Precios oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se relacionan, durante el próximo mes de Octubre.

CLASE DE LOS ARTÍCULOS	Precio de venta	Precio de venta
	por el mayorista	al público
	Ptas. kilo	Ptas. kilo
Aceite de oliva corriente.....	8'625	8'20 litro
Aceite de oliva entrefino.....	9'28	8'80 >
Aceite de oliva fino.....	9'718	9'20 >
Azúcar blanca (blanquilla y pilé) ..	6'60	7'00 Kg.
Pasta sopa.....	6'60	7'00
Jabón común.....	6'05	6'50
Arroz corriente.....	4'32	4'50
Café.....	46'25	53'00
Tocino.....	16'20	17'00
Pulpa seca de remolacha.....	0'554	—
Salvados....	0'90	—
Leche condensada, envase de hojadeleta 370 gramos.	6'67 bote	7'00 bote
> > > vidrio > >	8'55 >	9'00 >
> > > 740 >	13'34 >	14'00 >

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por Kg. para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, sin que por ningún concepto puedan alterarse los que resulten, ya que en los mismos se ha incluido el redondeo centesimal correspondiente y toda clase de impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 30 de Septiembre de 1950.—El Gobernador Civil-Presidente,
Francisco Abella Martín.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS
Precio de venta de las harinas panificables para el mes de Octubre de 1950

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se han aprobado los siguientes precios ofi-

ciales para la venta de las harinas panificables del 83 por 100 de extracción, a los industriales panaderos de esta Capital y provincia, según se trate de suministro de este artículo para elaborar piezas de primera, segunda, tercera o infantiles e indistintamente si tales suministros se refieren a la Zona Urbana (Capital) o Zona Rural (Pueblos), y que regirán en todo el mes expresado:

ZONA PRIMERA.—CAPITAL

Harina para elaborar piezas de 1.^a categoría, 622'60 pesetas Q. m.

Harina para elaborar piezas de 2.^a categoría, 506'98 pesetas Q. m.

Harina para elaborar piezas de 3.^a categoría, 366'10 pesetas Q. m.

Población infantil, pieza de 100 gramos, 320'23 pesetas Q. m.

ZONA SEGUNDA.—PUEBLOS

Harina para elaborar piezas de 1.^a categoría, 678'04 pesetas Q. m.

Harina para elaborar piezas de 2.^a categoría, 522'42 pesetas Q. m.

Harina para elaborar piezas de 3.^a categoría, 381'54 pesetas Q. m.

Población infantil, pieza de 100 gramos, 335'67 pesetas Q. m.

Por los fabricantes de harinas se cuidará escrupulosamente de expedir las correspondientes facturas de venta ajustadas a las cifras anteriormente establecidas, a cuyo fin por esta Delegación Provincial, se les comunicará las cantidades de harina que para cada una de las clases previstas hayan de suministrarse.

A efectos de la compensación que proceda, que se realizará por esta Junta Provincial de Precios entre los cinco primeros días del mes siguiente a que correspondan las ventas efectuadas para el mes de Octubre, se ha hecho público el precio de pesetas 321'50 señalado por la Jefatura Provincial del S. N. T. para el Qm. de harina.

Estas mismas normas serán tenidas muy en cuenta por los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos, al repartirles la harina que se les haya adjudicado para sus atenciones normales, a

los panaderos que radiquen en su Delegación Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 30 Septiembre de 1950.

El Gobernador Civil-Presidente,
1666 Francisco Abella Martín

Precios del pan para el mes de Octubre de 1950

Durante el mes expresado, regirán en la Capital y pueblos de la provincia, los siguientes precios de pan, para la venta al público:

Pieza de 80 gramos ... 0'50 pts.
> > 100 > ... 0'50 >
> > 150 > ... 0'55 >
> > 100 > (infantil) 0'35 >

Se advierte a los industriales panaderos que no puede elaborarse otra clase de pan que el de flama o migas blanda, debiendo ajustarse las piezas a las modelaciones anteriormente establecidas, sin que por ningún concepto se admitan múltiples de las raciones, las cuales necesariamente deberán ajustarse y elaborarse en piezas del modelo señalado.

A este fin, se advierte a los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos, la inexcusable obligación de remitir a esta Delegación Provincial dentro de los cinco primeros días de cada mes, las correspondientes declaraciones juradas, modelo HC-1, suscritas por los industriales panaderos de sus respectivos Municipios y que comprende el número total de piezas elaboradas durante el mes anterior, convenientemente resumidas en el modelo HC-2 que constituye el resumen de todas las declaraciones

presentadas por los citados industriales, a efectos de lo dispuesto en la Circular de 21 de Octubre de 1941, BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 128.

Se recuerda a las Autoridades que tienen el deber de velar por los intereses del público consumidor, advirtiéndose con carácter general, que las normas para efectuar el repeso del pan son las contenidas en la Circular número 752 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 226, de 14 Agosto de 1950 cuya rigurosa observancia se establece en la presente Circular, debiendo comunicar quincenalmente los señores Alcaldes a esta Delegación Provincial de Abastecimientos, el resultado que arroje el repeso efectuado cualquier día de la quincena.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 30 Septiembre de 1950.

El Gobernador Civil-Presidente,
1667 Francisco Abella Martín

Suministro en la Capital, correspondiente a la primera quincena del mes de Octubre de 1950.

A D U L T O S

ACEITE FINO, medio de litro por ración, mediante entrega de los cupones del artículo correspondientes a las semanas 41 y 42 de las Colecciones de Cupones actualmente en vigor.

AZUCAR, a 150 gramos por persona, a cambio de los cupones del artículo de indicadas hojas semanales.

JABON, ración de 100 gramos, con corte de los cupones de patatas, de las semanas del suministro.

PASTA DE SOPA, 200 gramos por persona, con corte de los cupones del artículo de indicadas hojas semanales.

LECHE CONDENSADA, un frasco, mediante entrega del cupón núm. 103 de la hoja de «Varios».

CAFE, 100 gramos para los titulares de cartillas clasificadas en 1.^a y 2.^a categorías, con corte de los cupones del artículo de indicadas hojas semanales.

I N F A N T I L E S

PRIMER CICLO.—LACTANCIA NATURAL

ACEITE FINO, 250 mililitros, con corte de un cupón del artículo.

AZUCAR, 250 gramos, mediante entrega de un cupón de dicho artículo.

ARROZ, 300 gramos, con corte de un cupón de indicado artículo.

JABON, 400 gramos, mediante entrega de un cupón de citado artículo.

LECHE CONDENSADA, un frasco por ración, mediante entrega del

cupón número 24 de la hoja de «Varios».

LACTANCIA MIXTA

LECHE CONDENSADA, seis botes por ración, a cambio de dos cupones del artículo.

JABON, 400 gramos, mediante entrega de dos cupones de dicho artículo.

HARINA DE TRIGO, ración individual de 500 gramos, con corte de un cupón del artículo.

LACTANCIA ARTIFICIAL

LECHE CONDENSADA, nueve botes por ración, contra entrega de dos cupones del artículo.

JABON, ración de 400 gramos, a cambio de dos cupones del artículo.

HARINA DE TRIGO, 500 gramos, contra entrega de dos cupones de citado artículo.

SEGUNDO CICLO.—NIÑOS DE 6 A 12 MESES

AZUCAR, 500 gramos por persona, a cambio de un cupón del artículo.

JABON, 500 gramos, mediante entrega de dos cupones del artículo.

HARINA DE TRIGO, 500 gramos, mediante entrega de un cupón del artículo.

LECHE CONDENSADA, un frasco, con corte de un cupón de patatas.

TERCER CICLO.—NIÑOS DE 1 A 2 AÑOS

ACEITE FINO, 250 mililitros, con corte de un cupón del artículo.

AZUCAR, módulo individual de 500 gramos, a cambio de dos cupones del artículo.

ARROZ, 300 gramos, a cambio de un cupón de dicho artículo.

JABON, 500 gramos, mediante entrega de dos cupones del indicado artículo.

LECHE CONDENSADA, un bote mediante entrega de un cupón de patatas.

MADRES GESTANTES

ACEITE FINO, 250 mililitros, con corte de un cupón del artículo.

AZUCAR, 250 gramos, mediante entrega de un cupón de citado artículo.

ARROZ, 300 gramos, mediante entrega de un cupón del artículo.

Precios por ración de los diferentes artículos

Ptas.

Aceite fino, medio litro..... 4'60

Aceite, cuarto litro..... 2'30

Azúcar, 150 gramos..... 1'05

Id. 200 id. 1'40

Id. 250 id. 1'75

Id. 500 id. 3'50

Jabón, 100 gramos..... 0'65

Id. 400 id. 2'60

Id. 500 id. 3'25

Pasta de sopa, 200 gramos.. 1'40

Café, 100 gramos..... 5'30

Arroz, 300 id. 1'35

Harina de trigo, 500 gramos. 1'85

Leche condensada:

1 bote (hojadelata) 7'00

1 bote (vidrio) 9'00

6 botes (hojadelata) 42'00

6 botes (vidrio) 54'00

9 botes (hojadelata) 63'00

9 botes (vidrio) 81'00

Suministro a transeúntes

Durante el mes de Octubre, las personas titulares de Cartillas que se abastecen en régimen de transeúntes, deberá realizarse en los siguientes establecimientos de la Capital:

ULTRAMARINOS.—D. Gregorio Abad, General Amor, núm. 20.

PANADERIA.—D. Feliciano Antolín, José Antonio, núm. 37.

Advertencias a los distribuidores y al público en general

Los detallistas de ultramarinos de la Capital retirarán los vales del Negociado correspondiente de esta Delegación Provincial, el día 2 del próximo mes de Octubre, y liquidarán el suministro el día 13, las tiendas comprendidas del número 1 al 30 y el día 14, las restantes.

Este racionamiento deberá ser retirado por el público, a partir del día 4, dándose de plazo para la retirada del mismo, hasta el día 11, inclusive.

Las personas que por sus medios económicos, no les permita retirar de una sola vez el racionamiento de la quincena, pueden efectuarlo en dos plazos, cortando el industrial detallista en cada uno de ellos, uno de los cupones semanales señalados para cada artículo.

La distribución de los artículos comenzará en todas las tiendas, a las nueve y media horas del día señalado para el suministro en la presente orden general.

Un ejemplar de esta orden será expuesto al público en el lugar más visible de los establecimientos suministradores.

Bares y Cafés

Los industriales de este ramo de la Capital y provincia, podrán retirar de los almacenes proveedores del artículo, contra entrega del cupón número 1 de la Cartilla Industrial, dos kilogramos de café por ración de las que tienen acreditadas oficialmente por esta Delegación Provincial.

Palencia 30 Septiembre de 1950.

El Gobernador Civil,
1671 Francisco Abella Martín

Cupos de gasolina y gas-oil para camiones correspondiente al mes de Octubre de 1950

A partir del próximo lunes día 2 de Octubre, los propietarios de camiones registrados en la provincia y dedicados al transporte de

mercancías, pueden hacer efectivo el cupo de gasolina y gas-oil ordinario, correspondiente al próximo mes de Octubre, recogiendo los oportunos vales en el Sindicato Provincial de Transportes.

El cupo que se acredita corresponde a un recorrido de 800 kilómetros, calculado a razón de 1'200 litros por H. P. y 100 kilómetros para los camiones que consumen gasolina y para un recorrido de 400 kilómetros a razón de 1'300 litros H. P. y 100 kilómetros para los de gas-oil.

Quedan excluidos los camiones afectos a Empresas Mineras a quienes se consignan cupos especiales.

El plazo para la retirada de este cupo, terminará el día 20 de Octubre, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, se entenderá renuncian al mismo y quedará anulado.

Palencia 29 Septiembre de 1950.
El Gobernador Civil,
1672 Francisco Abella Martín

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Carreteras

Terminadas las obras de Riego superficial del firme con cut-back en la Carretera Comarcal C-617 de Palencia a Villadiego, kms. 9 y 10, ejecutadas por su contratista don Paulino Rabanal Luís, vecino de Palencia, con domicilio en la Avenida de Casado del Alisal, letra E, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Sres. Alcaldes de los términos municipales de Fuentes de Valdepero y Villajimena, en que se han ejecutado las obras, certifiquen si existe o no reclamación alguna contra el contratista de las mismas por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Sres. Alcaldes a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 2 Octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo. 1679

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Herrera de Pisuerga a 12 de Agosto de 1950, el Agente instructor

de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos D. Antonio Ibáñez y D. Santos de Paz, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes por los conceptos que se mencionan, de los ejercicios que también se indican, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Saldaña 12 de Agosto de 1950:
—El Recaudador, Mauro González Nogal.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Diputación Provincial de Palencia

INTERVENCION

MES DE OCTUBRE DE 1950

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales.

CAPITULOS	Contraido en los meses anteriores	Distribución para el mes de Octubre	Pendiente de distribución del Presupuesto
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Obligaciones generales.....	218.040 02	24.226 66	48.453 32
2.º Representación provincial.....	48.750 02	5.416 66	10.833 32
3.º Vigilancia y seguridad.....	"	"	"
4.º Bienes provinciales.....	7.500 01	833 33	1.666 66
5.º Gastos de recaudación.....	45.000 "	5.000 "	10.000 "
6.º Personal y material.....	1.057.050 "	117.450 "	234.900 "
7.º Salubridad e higiene.....	"	"	"
8.º Beneficencia.....	2.381.762 21	264.640 24	529.280 48
9.º Asistencia social.....	71.250 02	7.916 66	15.833 32
10.º Instrucción pública.....	117.000 "	13.000 "	26.000 "
11.º Obras públicas y edificios.....	1.268.847 11	140.983 01	281.966 02
12.º Traspaso de obras y servicios.....	7.500 01	833 33	1.666 66
13.º Montes y pesca.....	"	"	"
14.º Agricultura y ganadería.....	37.500 02	4.166 66	8.333 32
15.º Crédito provincial.....	378.750 04	42.083 33	84.166 66
16.º Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17.º Devoluciones.....	"	"	"
18.º Imprevistos.....	18.739 98	2.083 34	4.166 68
19.º Resultas.....	"	"	"
SUMA.....	5.657.689 44	628.633 22	1.257.266 44
Resultas incorporadas del ejercicio anterior	2.016.222 21	224.020 99	448.049 38
SUMA TOTAL.....	7.673.911 65	852.654 21	1.705.315 82

Palencia 22 de Septiembre de 1950.—V.º B.º: El Presidente, B. BENITO.—El Interventor, José ANTONIO PRIETO SÁEZ.

SECCION DE GOBIERNO

SESION DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1950

La Sección de Gobierno informó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, V. DE LOZOYA.

Rústica

Año 1948

José Espinosa Alonso: Una tierra al pago de Juan Bueno, polígono 11 y parcela 44, de 27'20 áreas, linda Norte heros. de Baldomero Macho o Florencio Lobejón, Sur Abundio Gómez, Este Ayuntamiento y Oeste camino Juan Bueno.

Saturio Herrero: Otra a Valdepino, pol. 5 y par. 171, de 49'60 as., linda N. Ayuntamiento y Julián Fraile, E. y S. Felipe Pérez y Oeste arroyo.

Marcelino Herrero Herrero: Otra a Pradera de Sanerbas, pol. 2 y par. 51, de 140'80 as., linda Sur heros. de Justina Salvador, E. camino y O. Emilia Arana y otros.

Marcelina Martín: Otra a Las Arenas, pol. 1 y par. 345, de 62'20 as., linda N. Mariano Hijosa, Sur Mariano Barrio, E. heros. de Homobono Marcos y Francisco Fuentete y O. raya de Villabermudo.

Segundo Rucadio Martín: Otra a Vallejuelos, pol. 8 y par. 59, de 26 as., linda N. y S. arroyo, Este Aureliana Renedo y O. Luis González.

Urbana

Juana Treceño Rodríguez: Una casa en el casco de Herrera, en la calle Quintana, núm. 42, cuya medida superficial se ignora, linda derecha entrando Juana Treceño, izquierda Vicente Gutiérrez, fondo Justa Cirbia y frente calle Quintana.

El Recaudador, Mauro González Nogal.—Los Testigos, Antonio Ibáñez y Santos de Paz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

TRABAJOS CATASTRALES.—NEGOCIADO 2.º

Provincia de Palencia

Partido judicial de Cervera de Pisuerga

Término municipal de BECERRIL DEL CARPIO

A N U N C I O

Habiéndose presentado por las Juntas periciales de los términos municipales el informe a la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos del mismo, propuesta por los Ingenieros Jefes de la Brigada encargada de los trabajos, éstos después de examinar detenidamente las reclamaciones presentadas, acordaron la relación definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

Cultivos y aprovechamientos Calificación y subcalificación	CLASE		LIQUIDO imponible de una hectárea Pesetas	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TERMINO		
	Del témino	De la zona		Hectáreas	Areas	Cen- tíreas
Cereal riego	1	5	1.248	7	37	55
Idem.....	2	8	969	23	09	05
Cereal secano con tubérculos.....	1	8	966	66	13	35
Idem.....	2	14	541	79	15	15
Cereal secano	1	9	240	175	30	15
Idem.....	2	21	94	115	83	40
Idem.....	3	26	40	33	54	00
Eras.....	Unica	11	452	7	75	80
Arboles de ribera.....	Unica	20	137	7	68	00
Praderas de regalío.....	Unica	6	1.025	2	32	10
Praderas de secano.....	Unica	3	391	5	65	90
Monte alto	Unica	6	26	68	52	40
Monte bajo	Unica	6	13	545	91	56
Erial a pastos.....	Unica	3	11.86	906	91	45

Partido judicial de Saldaña

Término municipal de VILLABASTAS

Cereal secano	1	1	470	11	68	91
Idem.....	2	6	312	179	34	54
Idem.....	3	13	191	236	90	90
Idem.....	4	23	70	131	28	00
Víña.....	Unica	18	343	2	20	20
Eras.....	Unica	9	563	3	57	00
Pradera	Unica	5	346	38	73	21
Guindaleras	Unica	10	175	—	14	20
Monte bajo roble	Unica	7	20	366	05	53
Erial a pastos	Unica	4	10.20	123	69	32

Término municipal de VILLEALES DE VALDAVIA

Cereal regadio.....	1	5	1.248	22	15	32
Idem.....	2	10	782	22	36	54
Cereal secano con tubérculos.....	1	14	741	13	34	60
Idem.....	2	15	470	65	86	21
Cereal secano	1	9	240	169	06	45
Idem.....	2	18	131	198	14	10
Idem.....	3	26	40	123	01	00
Víña	Unica	19	305	—	60	40
Eras	Unica	9	563	9	45	10
Praderas	Unica	5	346	11	44	30
Arboles de ribera	Unica	15	212	6	51	45
Monte bajo roble	Unica	4	20	1.030	47	90
Erial a pastos	Unica	4	10.20	327	54	48

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Juntas periciales y Ayuntamientos, para que en el plazo de quince días puedan hacer las impugnaciones que crean oportunas, ante los citados Ingenieros Jefes de la Brigada, no admitiéndose aquellas que se presenten después de transcurrido dicho plazo.

Palencia 2 de Octubre de 1950.—Los Ingenieros Jefes de la Brigada, RAMÓN PELAY Y FRANCISCO TEMPRANO.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Cervera

Don Dimas García Fernández, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 26 de Septiembre de 1950 providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez, Comarcal, se celebrará el 18 de No-

viembre de 1950, en el Juzgado Comarcal de Aguilar de Campoo a las doce horas.

Rústica

Años 1946 al 48

Juan Benito Rojo: Una fin

12'80 as., linda N. Andrés Calderón, E. Manuel Estébanez, S. Rafael Mediavilla y O. Florentino Ruiz, en 409'60.

Eustaquio Calderón García: Otra a Rucandio, pol. 9 y par. 50, de 17'60 as., linda N. Eustasio Calderón, E. arroyo, S. y O. Jesús Mediavilla, en 1.602'80.

Anastasio Calderón Sierra: Otra a Paramillo, pol. 15 y par. 39, de 38'80 as., linda N. y E. arroyo, Sur Estado y O. Sofía Estébanez, en 548'40 pesetas.

José Cuesta Estébanez: Otra a Vega de Villallano, pol. 10 y parcela 126, de 30 as., linda N. Valentina Gómez, E. Aniano Bravo, Sur Florentino Abad y O. Jesús Mediavilla, en 2.732.

Santos Estébanez: Otra a Rebanal, pol. 1 y par. 117, de 22 áreas, linda N. Ildefonsa Revuelta, E., Sur y O. Ayuntamiento, en 99'73.

Heros. de Andrés Gallo: Otra a Fuente Espina, pol. 15 y par. 28, de 10 as., linda N., S. y O. camino y E. carretera de Valladolid a Santander, en 45'33.

Heros. de Mariano García: Otra a Rebanal, pol. 25 y par. 10, de 18'40. as., linda N. Benjamín Martín E. camino, S. Paulino Millán y O. Ayuntamiento, en 260.

Casimiro Gómez Bruto: Otra a Pastería, pol. 21 y par. 34, de 14 as., linda N., E. y O. heros. de Manuela Robles y S. Victoriano Ruiz, en 687'06.

Casimiro Gómez Prieto: Otra a La Pastería, pol. 21 y par. 38, de 13'80 as., linda N. y E. Petra Estébanez, S. Félix Rojo, O. Eusebio Ruiz, en 21'86.

Julián Iglesias: Otra a Mabrica, pol. 4 y par. 97, de 37'20 as., linda N. Eusebia Ruiz, E. Ayuntamiento, S. Micaela Fernández y O. arroyo, en 168'66.

Valeriano Iglesias Fernández: Otra a los Llanos, pol. 1 y par. 98, de 8'40 as., linda N. Francisco García, E. Ayuntamiento, S. Víctor Rozas y O. desconocidos, en 38'13.

Avelio Martínez: Otra a Rebanal, pol. 1 y par. 113, de 30 as., linda N. Eugenia Aparicio, E. Ayuntamiento, S. Pedro Antonio-Polanco y O. camino, en 136.

Heros. de Matías Muñoz: Otra a la Arroyada, pol. 11 y par. 129, de 23'20 as., linda N. Hipólito Bravo, E. Isabel Doncel, S. Macario Bravo y O. Ayuntamiento, en 1.754'80.

Hros. de Manuela Robles: Otra a la Pastería, pol. 21 y par. 37, de 19'20 as., linda N. Eusebia Ruiz, E. y O. Casimiro Gómez y S. Pedro Ruiz, en 87'06.

Juan Rojo Ruiz: Otra a Pauleja, pol. 23 y par. 37, de 32'80 as., linda N., S. y O. arroyo y E. desconocido, en 463'60.

Heros. de Francisco Ruiz: Otra a Raposeras, pol. 6 y par. 32, de 34,80 as., linda N. Junta de Porquera, E. y O. Ayuntamiento y Sur Quirino Gómez, en 157'73.

Gregorio Seco Robles: Otra a Mabrica, pol. 4 y par. 1, de 18 as., linda N. Arroyo E. Nicasio Cuesta, S. León Santos y O. camino, en 1.639'20.

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes o la certificación supletoria en otro caso, estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio esta condición es sustituye por lo de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título 6.^º de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se deseé licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro Público.

1.^a Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Cervera a 26 de Septiembre de 1950.—El Recaudador, *Dimas García*.

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de citación

Por la presente se cita al denunciado Genaro Pérez Montes, de 40 años de edad, casado, pintor, hijo de padres desconocidos, vecino que fué de esta Ciudad, calle Mayor principal, número 244, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para ser oído en el sumario que se le sigue con el número 260-950 por hurto; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes si no comparece.

Palencia 18 Septiembre de 1950.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 1633

Carrión de los Condes

Requisitoria

González Martín, Alberto, de 25 años de edad, tratante, soltero, hijo de Justino y Jesusa, natural de Madrigal de las Altas Torres (Avila), cuyo último domicilio fué en Medina del Campo, hoy en ignorado paradero, y como comprendido en el número 3.^º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal comparecerá en el término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, para constituirse en prisión en la Provincial de aquella Capital, acordada en sumario núm. 44 de 1948, seguido contra el mismo y otro por el delito de tentativa de estafa; bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo en expresado término, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia en la Prisión de dicha Capital.

Dado en Carrión de los Condes a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Firma ilegible.—El Secretario, P. H., *Lau-reano de Paz*. 1655

Administración Municipal

Saldaña

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el dia 26 del actual, el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de diversas obras municipales que en el mismo se expresan, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con sus anexos por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 229 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales y por las causas relacionadas en el párrafo 3.^º del artículo 240 del citado Decreto, presentar reclamaciones ante esta Corporación para que ésta las curse al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia; todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 243 del referido Decreto.

Saldaña 28 de Septiembre de 1950.—El Alcalde (ilegible). 1654

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Aprobado el Presupuesto extraordinario para 1950

Antigüedad. 1653

Habilitación de crédito

Brañosera. 1656

Alar del Rey. 1675

Suplemento de crédito

Alar del Rey. 1675

Transferencia de crédito

Alar del Rey. 1676

Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Cordovilla la Real. 1673

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

ESTADO COMPRENSIVO de las cantidades que para atenciones sanitarias deberán consignar en sus Presupuestos Ordinarios para el ejercicio de 1951, los Ayuntamientos de esta provincia, y que ingresarán en la cuenta corriente de esta Mancomunidad Sanitaria en la forma que determina el Reglamento Económico Administrativo, que regula la vida económica de tales Organismos. Los Ayuntamientos y Funcionarios Sanitarios interesados, podrán solicitar de esta Presidencia de la Mancomunidad Sanitaria, las rectificaciones que procedan a las siguientes consignaciones en el plazo de quince días improrrogables, contados a partir de la publicación de este estado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

AYUNTAMIENTOS	MEDICOS DE A.-P.-D.			FARMACEUTICOS			PRACTICANTES			COMADRONAS			VETERINARIOS			SUBSIDIO			2 por 100 cuota		1 por 100 cuota		
	Haberes	Quin- quenios	Grati- ficación	Haberes	Quin- quenios	Grati- ficación	Haberes	Quin- quenios	Grati- ficación	Haberes	Quin- quenios	Grati- ficación	Haberes	Quin- quenios	Grati- ficación	Nacional	Antituber- culoso	familiar	Instituto P. Sanidad	Instituto P. Sanidad	2 por 100 cuota	1 por 100 cuota	
Abarca.....	»	»	»	70	»	»	207	»	»	532	»	399	250	144	97	574	287	452	226	510	5.500	2.795	
Abastas.....	»	»	»	47	114	100	35	»	»	361	»	270	350	113	87	1.020	»	1.020	»	1.020	1.716	3.432	
Abia de las Torres	»	»	»	254	69	168	92	»	»	747	»	560	1.000	255	»	5.500	»	5.500	»	5.500	2.795		
Aguilar de Campoo.....	»	»	»	1.306	475	735	1.248	1.200	1.200	600	120	1.311	131	1.398	»	1.398	»	1.398	»	1.398	2.795		
Alar del Rey.....	»	»	»	1.079	»	996	727	721	721	412	84	1.077	»	646	500	858	»	1.172	»	1.172	»	1.172	
Alba de Cerrato.....	»	»	»	188	85	247	150	900	900	»	»	648	»	486	500	293	»	586	»	586	»	586	
Alba de los Cardaños.....	»	»	»	167	76	88	85	612	612	»	»	»	»	137	50	500	117	218	»	147	»	147	
Amayuelas de Abajo.....	»	»	»	56	»	50	80	217	217	»	»	110	55	82	170	73	»	338	»	338	»	338	
Amayuelas de Arriba.....	»	»	»	124	»	108	100	633	633	»	»	241	120	181	180	84	»	1.298	»	1.298	»	1.298	
Ampudia.....	»	»	»	1.082	489	999	1.300	1.050	1.050	600	84	1.050	»	1.211	2.000	649	»	2.596	»	2.596	»	2.596	
Amusco.....	»	»	»	977	»	907	600	1.050	1.050	»	»	84	1.250	375	750	650	654	390	2.618	»	2.618	»	2.618
Antiguedad.....	»	»	»	1.100	500	1.500	650	1.050	1.050	»	»	84	2.000	200	1.500	1.000	467	480	1.868	934	934	934	
Añoza	»	»	»	73	64	64	88	186	186	»	»	84	2.000	200	1.500	1.000	52	408	204	204	204	204	
Arbejal.....	»	»	»	144	66	76	155	227	227	»	»	334	»	125	600	50	200	100	100	100	100	100	
Arconada.....	»	»	»	201	90	178	80	900	900	»	»	616	62	462	660	134	148	534	143	274	137	137	
Arenillas de San Pelayo.....	»	»	»	77	51	45	45	222	222	»	»	126	37	76	360	68	16	274	137	274	137	274	
Asudillo.....	»	»	»	1.554	703	1.071	1.452	1.200	1.200	315	600	96	2.000	200	1.500	1.000	358	214	855	429	855	429	
Baños de Cerrato.....	»	»	»	580	»	811	660	1.050	1.050	»	»	600	96	1.107	110	830	1.300	369	202	780	8.808	4.404	4.404
Autilla del Pino.....	»	»	»	260	»	229	229	1.263	1.263	»	»	1.468	»	1.101	1.000	255	77	1.018	509	1.018	509	1.018	
Autillo de Campos.....	»	»	»	110	»	73	138	94	94	492	»	176	54	340	71	24	286	143	274	137	274	137	
Ayuela.....	»	»	»	481	165	1.251	1.000	520	520	600	84	30	1.200	640	492	»	352	850	214	855	429	855	
Bahillo.....	»	»	»	5.000	2.000	280	125	5750	1.822	1.822	1.822	600	96	2.000	1.050	600	96	2.000	1.050	600	96	2.000	
Baltanás.....	»	»	»	5.000	1.000	2.000	2.000	280	125	5750	1.822	1.822	1.822	600	96	2.000	1.050	600	96	2.000	1.050	600	
Baúles de Cerrato.....	»	»	»	125	230	230	230	1.241	1.241	1.241	1.241	1.103	400	1.200	600	96	2.000	1.000	600	96	2.000	1.000	
Bárcena de Campos.....	»	»	»	164	60	164	60	87	82	82	82	150	191	191	191	96	2.000	1.050	600	96	2.000	1.050	
Barruelo de Santullán.....	»	»	»	163	»	163	109	108	108	321	321	50	50	50	50	96	2.000	1.050	600	96	2.000	1.050	
Báscones de Ojeda.....	»	»	»	1.214	441	1.103	400	207	207	490	490	1.133	120	320	320	96	2.000	1.050	600	96	2.000	1.050	
Becerril del Carpio.....	»	»	»	235	42	150	150	275	275	486	486	1.133	120	320	320	96	2.000	1.050	600	96	2.000	1.050	
Belmonte de Campos.....	»	»	»	865	113	1.189	978	978	978	539	100	1.050	1.050	1.050	1.050	96	2.000	1.050	600	96	2.000	1.050	
Berzosilla.....	»	»	»	1.100	»	1.500	1.000	1.200	1.200	360	600	120	120	120	120	96	2.000	1.050	600	96	2.000	1.050	
Boadilla de Campos.....	»	»	»	750	112	142	200	750	750	84	84	225	225	225	225	96	2.000	1.050	600	96	2.000	1.050	
Bustillo del Páramo.....	»	»	»	269	137	285	285	106	106	377	377	140	140	267	267	96	2.000	1.050	600	96	2.000	1.050	
Cabañas de Castilla (Las).....	»	»	»	10	25	167	76	88	88	25	25	152	152	179	179	96	2.000	1.050	600	96	2.000	1.050	
Calahorra de Boedo.....	»	»	»	20	25	179	179	801	801	253	253</												

AYUNTAMIENTOS		MEDICOS DE A. P. D.		FARMACEUTICOS		PRACTICANTES		COMADRONAS		VETERINARIOS					
	Haberes	Quin- quenios	Rto. Quintos	Haberes	Guardia Civil	Gabelleros Metillados	Haberes	Quin- quenios	Guardia Civil	Gabelleros Metillados	Haberes	Quin- quenios	Guardia Civil	Gabelleros Metillados	
Cordovilla la Real.....	»	»	»	204	180	50	1.050	»	»	»	618	»	463	250	
Cozuelos de Ojeda.....	»	»	»	121	160	20	202	»	»	»	196	98	117	480	
Cubillas de Cerrato.....	»	»	»	»	»	220	904	»	»	»	200	904	938	1.250	
Dehesa de Montejo.....	»	»	»	327	148	174	80	»	»	»	1.250	1.250	164	1.540	
Dehesa de Romanos.....	»	»	»	119	800	1.500	7.000	25	»	»	1.050	1.050	101	500	
Dueñas.....	»	»	»	2.200	916	416	853	»	»	»	1.200	600	96	2.500	
Espinosa de Cerrato.....	»	»	»	345	94	228	80	1.500	1.050	1.050	1.050	1.050	15	1.000	
Espinosa de Villagonzalo.....	»	»	»	874	393	815	2.000	1.200	»	»	1.200	1.200	84	15	
Frechilla.....	»	»	»	169	»	90	200	200	»	»	469	120	324	3750	
Fresno del Rio.....	»	»	»	1.104	200	1.019	1.300	1.050	»	»	1.050	1.050	120	750	
Frimista.....	»	»	»	1.80	30	116	28	1.200	»	»	1.200	1.200	294	29	
Fuente-Andriño.....	»	»	»	1.380	»	1.271	3.000	1.200	»	»	1.200	600	96	3750	
Fuentes de Nava.....	»	»	»	290	78	385	225	1.050	»	»	1.050	750	7	1.200	
Gozón de Ucieza.....	»	»	»	93	»	123	1.179	1.179	»	»	1.144	1.144	189	189	
Guardo.....	»	»	»	1.100	»	1.500	100	1.200	»	»	1.200	600	2.000	400	
Hérmedes de Cerrato.....	»	»	»	1.554	»	886	75	1.200	»	»	1.200	600	2.000	1.500	
Herrera de Pisuerga.....	»	»	»	234	107	206	90	900	»	»	900	900	499	100	
Herrera de Valdecañas.....	»	»	»	260	»	345	1.08	900	»	»	900	900	614	»	
Herrera de Castillería.....	»	»	»	1.356	618	762	1.100	1.200	»	»	1.200	600	96	96	
Herrera de Valdecañas.....	»	»	»	296	134	263	110	1.050	»	»	1.050	600	776	»	
Hontoria de Cerrato.....	»	»	»	64	29	34	42	127	»	»	1.200	600	107	64	
Hornillos de Cerrato.....	»	»	»	152	»	81	75	900	»	»	900	900	682	»	
Husillos.....	»	»	»	192	18	127	200	1.050	»	»	1.050	600	336	168	
Itero de la Vega.....	»	»	»	185	51	245	150	900	»	»	900	900	973	486	
Itero Seco.....	»	»	»	537	»	755	600	900	»	»	900	900	1.943	583	
Lantadilla.....	»	»	»	142	»	188	150	266	»	»	1.200	600	3750	1.166	
Lagartos.....	»	»	»	820	»	-1.119	1.000	894	»	»	1.050	600	600	2.680	
Lavid de Ojeda.....	»	»	»	181	»	285	25	634	»	»	1.200	600	2.35	1.248	
Ledigos.....	»	»	»	135	48	119	30	576	»	»	1.200	600	2.450	1.248	
Ligüeranza.....	»	»	»	96	44	50	36	288	»	»	1.200	600	2.450	1.248	
Lomas.....	»	»	»	134	60	119	60	247	»	»	1.200	600	2.450	1.248	
Lores.....	»	»	»	107	27	141	135	147	»	»	1.200	600	2.450	1.248	
Magaz.....	»	»	»	850	»	1.169	250	1.050	»	»	1.200	600	2.450	1.248	
Manquillos.....	»	»	»	161	»	213	80	900	»	»	1.200	600	2.450	1.248	
Mantinos.....	»	»	»	123	»	65	30	337	»	»	1.200	600	2.450	1.248	
Marcilla de Campos.....	»	»	»	192	36	169	125	746	»	»	1.200	600	2.450	1.248	
Mazarriegos.....	»	»	»	450	»	263	600	730	»	»	1.200	600	2.450	1.248	
Mazuecos de Valdeginate.....	»	»	»	214	100	189	245	900	»	»	1.200	600	2.450	1.248	
Meigar de Yuso.....	»	»	»	341	»	451	106	880	»	»	1.200	600	2.450	1.248	
Membrillar.....	»	»	»	175	82	92	92	50	464	»	»	1.200	600	2.450	1.248
Meneses de Campos.....	»	»	»	189	»	101	1.050	»	»	1.050	600	2.450	1.248	84	1.248
Miciebes de Ojeda.....	»	»	»	552	150	774	300	1.050	»	»	1.200	600	2.450	1.248	
Monzón de Campos.....	»	»	»	161	54	48	66	90	»	»	1.200	600	2.450	1.248	
Nestar.....	»	»	»	180	33	96	143	599	»	»	1.200	600	2.450	1.248	
Nogal de las Huertas.....	»	»	»	15	54	48	19	58	»	»	1.200	600	2.450	1.248	
Olea de Boedo.....	»	»	»	750	126	67	66	105	»	»	1.200	600	2.450	1.248	
Muda.....	»	»	»	15	54	48	19	58	»	»	1.200	600	2.450	1.248	
Páramo de Boedo.....	»	»	»	80	86	33	96	143	»	»	1.200	600	2.450	1.248	
Monatinos.....	»	»	»	194	80	86	33	96	»	»	1.200	600	2.450	1.248	
Paredes de Nava.....	»	»	»	495	220	220	220	220	»	»	1.200	600	2.450	1.248	
Palenzuela.....	»	»	»	84.000	27.800	12.000	1.000	760	»	»	1.200	600	2.450	1.248	
Páramo de Boedo.....	»	»	»	670	276	298	10	1.000	»	»	1.200	600	2.450	1.248	
Paredes de Nava.....	»	»	»	243	110	128	96	1.050	»	»	1.200	600	2.450	1.248	
Palencia.....	»	»	»	778	533	1.075	127	144	»	»	1.200	600	2.450	1.248	
Páramo de Arroyo.....	»	»	»	150	42	100	165	165	»	»	1.200	600	2.450	1.248	
Población de Campos.....	»	»	»	249	»	3.600	1.443	4.500	4.500	4.500	1.200	1.200	2.450	1.248	
Población de Cerrato.....	»	»	»	205	»	271	172	300	»	»	1.200	600	2.450	1.248	
Pedraza de Campos.....	»	»	»	210	96</										

Quintanillaengos.....	1.180
Quintanilla de Onsoña.....	1.180
Rebanal de las Llanas.....	1.180
Redondo.....	1.050
Reino de Cerrato.....	1.050
Renedo de la Vega.....	1.050
Renedo de Valdavia.....	1.050
Requena de Campos.....	1.050
Resoba.....	1.050
Resenda de la Peña.....	1.050
Revenga de Campos.....	1.050
Revilla de Campos.....	1.050
Ribera de Collazos.....	1.050
Ribas de Campos.....	1.050
Riberos de la Cueza.....	1.050
Saldaña.....	1.050
Salinas de Pisuerga.....	1.050
San Cebrián de Mudá.....	1.050
San Cristóbal de Boedo.....	1.050
San Llorente de la Vega.....	1.050
San Mamés de Campos.....	1.050
San Martín de los Herreros.....	1.050
San Román de la Cuba.....	1.050
San Salvador de Cantamuda.....	1.050
Santa Cecilia del Alcor.....	1.050
Santacruz de Boedo.....	1.050
Santaveras de la Vega.....	1.050
Santibáñez de Eclavero.....	1.050
Santibáñez de la Peña.....	1.050
Santibáñez de Resoba.....	1.050
Santillana de Campos.....	1.050
Santoyo.....	1.050
Sotobajado.....	1.050
Soto de Cerrato.....	1.050
Tabanera de Cerrato.....	1.050
Támaro.....	1.050
Tariego.....	1.050
Torquemada.....	1.050
Torre de los Molinos.....	1.050
Torremormojón.....	1.050
Triollo.....	1.050
Valbuena de Pisuerga.....	1.050
Valdecabras.....	1.050
Valdegama.....	1.050
Valdeoinmillos.....	1.050
Valderrábano.....	1.050
Valdespina.....	1.050
Valoría de Aguilar.....	1.050
Valoría del Alcor.....	1.050
Valle de Cerrato.....	1.050
Valle de Santullán.....	1.050
Vañes.....	1.050
Vega de Bur.....	1.050
Vega de Doña Olimpa.....	1.050
Velilla de Guardo.....	1.050
Ventosa de Pisueña.....	1.050
Valde-Ucieza.....	1.050
Vertavillo.....	1.050
Villabasta.....	1.050
Villadeizma.....	1.050
Villaeles de Valdavia.....	1.050
Villabermejido.....	1.050
Villacalderón.....	1.050
Villaconcancio.....	1.050
Villalada.....	1.050
Villaherreros.....	1.050
Villajimena.....	1.050
Villalobón.....	1.050
Villaluenga de la Vega.....	1.050
Villalumbroso.....	1.050
Villamediana.....	1.050
Villameriel.....	1.050
Villamorco.....	1.050
Villamoronta.....	1.050
Quintanillaengos.....	1.180
Quintanilla de Onsoña.....	1.180
Rebanal de las Llanas.....	1.180
Redondo.....	1.180
Reino de Cerrato.....	1.180
Renedo de la Vega.....	1.180
Renedo de Valdavia.....	1.180
Requena de Campos.....	1.180
Resoba.....	1.180
Resenda de la Peña.....	1.180
Revenga de Campos.....	1.180
Revilla de Campos.....	1.180
Ribera de Collazos.....	1.180
Ribas de Campos.....	1.180
Riberos de la Cueza.....	1.180
Saldaña.....	1.180
Salinas de Pisuerga.....	1.180
San Cebrián de Mudá.....	1.180
San Cristóbal de Boedo.....	1.180
San Llorente de la Vega.....	1.180
San Mamés de Campos.....	1.180
San Martín de los Herreros.....	1.180
San Román de la Cuba.....	1.180
San Salvador de Cantamuda.....	1.180
Santa Cecilia del Alcor.....	1.180
Santacruz de Boedo.....	1.180
Santaveras de la Vega.....	1.180
Santibáñez de Eclavero.....	1.180
Santibáñez de la Peña.....	1.180
Santibáñez de Resoba.....	1.180
Santillana de Campos.....	1.180
Santoyo.....	1.180
Sotobajado.....	1.180
Soto de Cerrato.....	1.180
Tabanera de Cerrato.....	1.180
Támaro.....	1.180
Tariego.....	1.180
Torquemada.....	1.180
Torre de los Molinos.....	1.180
Torremormojón.....	1.180
Triollo.....	1.180
Valbuena de Pisuerga.....	1.180
Valdecabras.....	1.180
Valdegama.....	1.180
Valdeoinmillos.....	1.180
Valderrábano.....	1.180
Valdespina.....	1.180
Valoría de Aguilar.....	1.180
Valoría del Alcor.....	1.180
Valle de Cerrato.....	1.180
Valle de Santullán.....	1.180
Vañes.....	1.180
Vega de Bur.....	1.180
Vega de Doña Olimpa.....	1.180
Velilla de Guardo.....	1.180
Ventosa de Pisueña.....	1.180
Valde-Ucieza.....	1.180
Vertavillo.....	1.180
Villabasta.....	1.180
Villadeizma.....	1.180
Villaeles de Valdavia.....	1.180
Villabermejido.....	1.180
Villacalderón.....	1.180
Villaconcancio.....	1.180
Villalada.....	1.180
Villaherreros.....	1.180
Villajimena.....	1.180
Villalobón.....	1.180
Villaluenga de la Vega.....	1.180
Villalumbroso.....	1.180
Villamediana.....	1.180
Villameriel.....	1.180
Villamorco.....	1.180
Villamoronta.....	1.180
Quintanillaengos.....	1.180
Quintanilla de Onsoña.....	1.180
Rebanal de las Llanas.....	1.180
Redondo.....	1.180
Reino de Cerrato.....	1.180
Renedo de la Vega.....	1.180
Renedo de Valdavia.....	1.180
Requena de Campos.....	1.180
Resoba.....	1.180
Resenda de la Peña.....	1.180
Revenga de Campos.....	1.180
Revilla de Campos.....	1.180
Ribera de Collazos.....	1.180
Ribas de Campos.....	1.180
Riberos de la Cueza.....	1.180
Saldaña.....	1.180
Salinas de Pisuerga.....	1.180
San Cebrián de Mudá.....	1.180
San Cristóbal de Boedo.....	1.180
San Llorente de la Vega.....	1.180
San Mamés de Campos.....	1.180
San Martín de los Herreros.....	1.180
San Román de la Cuba.....	1.180
San Salvador de Cantamuda.....	1.180
Santa Cecilia del Alcor.....	1.180
Santacruz de Boedo.....	1.180
Santaveras de la Vega.....	1.180
Santibáñez de Eclavero.....	1.180
Santibáñez de la Peña.....	1.180
Santibáñez de Resoba.....	1.180
Santillana de Campos.....	1.180
Santoyo.....	1.180
Sotobajado.....	1.180
Soto de Cerrato.....	1.180
Tabanera de Cerrato.....	1.180
Támaro.....	1.180
Tariego.....	1.180
Torquemada.....	1.180
Torre de los Molinos.....	1.180
Torremormojón.....	1.180
Triollo.....	1.180
Valbuena de Pisuerga.....	1.180
Valdecabras.....	1.180
Valdegama.....	1.180
Valdeoinmillos.....	1.180
Valderrábano.....	1.180
Valdespina.....	1.180
Valoría de Aguilar.....	1.180
Valoría del Alcor.....	1.180
Valle de Cerrato.....	1.180
Valle de Santullán.....	1.180
Vañes.....	1.180
Vega de Bur.....	1.180
Vega de Doña Olimpa.....	1.180
Velilla de Guardo.....	1.180
Ventosa de Pisueña.....	1.180
Valde-Ucieza.....	1.180
Vertavillo.....	1.180
Villabasta.....	1.180
Villadeizma.....	1.180
Villaeles de Valdavia.....	1.180
Villabermejido.....	1.180
Villacalderón.....	1.180
Villaconcancio.....	1.180
Villalada.....	1.180
Villaherreros.....	1.180
Villajimena.....	1.180
Villalobón.....	1.180
Villaluenga de la Vega.....	1.180
Villalumbroso.....	1.180
Villamediana.....	1.180
Villameriel.....	1.180
Villamorco.....	1.180
Villamoronta.....	1.180
Quintanillaengos.....	1.180
Quintanilla de Onsoña.....	1.180
Rebanal de las Llanas.....	1.180
Redondo.....	1.180
Reino de Cerrato.....	1.180
Renedo de la Vega.....	1.180
Renedo de Valdavia.....	1.180
Requena de Campos.....	1.180
Resoba.....	1.180
Resenda de la Peña.....	1.180
Revenga de Campos.....	1.180
Revilla de Campos.....	1.180
Ribera de Collazos.....	1.180
Ribas de Campos.....	1.180
Riberos de la Cueza.....	1.180
Saldaña.....	1.180
Salinas de Pisuerga.....	1.180
San Cebrián de Mudá.....	1.180
San Cristóbal de Boedo.....	1.180
San Llorente de la Vega.....	1.180
San Mamés de Campos.....	1.180
San Martín de los Herreros.....	1.180
San Román de la Cuba.....	1.180
San Salvador de Cantamuda.....	1.180
Santa Cecilia del Alcor.....	1.180
Santacruz de Boedo.....	1.180
Santaveras de la Vega.....	1.180
Santibáñez de Eclavero.....	1.180
Santibáñez de la Peña.....	1.180
Santibáñez de Resoba.....	1.180
Santillana de Campos.....	1.180
Santoyo.....	1.180
Sotobajado.....	1.180
Soto de Cerrato.....	1.180
Tabanera de Cerrato.....	1.180
Támaro.....	1.180
Tariego.....	1.180
Torquemada.....	1.180
Torre de los Molinos.....	1.180
Torremormojón.....	1.180
Triollo.....	1.180
Valbuena de Pisuerga.....	1.180
Valdecabras.....	1.180
Valdegama.....	1.180
Valdeoinmillos.....	1.180
Valderrábano.....	1.180
Valdespina.....	1.180
Valoría de Aguilar.....	1.180
Valoría del Alcor.....	1.180
Valle de Cerrato.....	1.180
Valle de Santullán.....	1.180
Vañes.....	1.180
Vega de Bur.....	1.180
Vega de Doña Olimpa.....	1.180
Velilla de Guardo.....	1.180
Ventosa de Pisueña.....	1.180
Valde-Ucieza.....	1.180
Vertavillo.....	1.180
Villabasta.....	1.180
Villadeizma.....	1.180
Villaeles de Valdavia.....	1.180
Villabermejido.....	1.180
Villacalderón.....	1.180
Villaconcancio.....	1.180
Villalada.....	1.180
Villaherreros.....	1.180
Villajimena.....	1.180
Villalobón.....	1.180
Villaluenga de la Vega.....	1.180
Villalumbroso.....	1.180
Villamediana.....	1.180
Villameriel.....	1.180
Villamorco.....	1.180
Villamoronta.....	1.180
Quintanillaengos.....	1.180
Quintanilla de Onsoña.....	1.180
Rebanal de las Llanas.....	1.180
Redondo.....	

AYUNTAMIENTOS	MEDICOS DE A. P. D.				FARMACEUTICOS				PRACTICANTES				COMADRONAS				VETERINARIOS				
	Haberes	Quin- quenios	Grati- ficación	Guardia Civil	Caballeros Militares	Rto. Quintos	Haberes	Quin- quenios	Grati- ficación	Guardia Civil	Caballeros Militares	Haberes	Quin- quenios	Grati- ficación	Guardia Civil	Caballeros Militares	Haberes	Quin- quenios	Grati- ficación		
Villanueva de la Cueza.....	»	»	»	»	»	»	1.38	51	122	50	184	»	148	»	2.000	1.000	30	230	98	74	
Villanuriel de Cerrato.....	»	»	»	»	»	»	1.100	400	1.500	350	1.050	435	84	7.50	1.050	1.050	2.000	1.000	2.000	250	
Villanueva de Abajo.....	»	»	»	»	»	»	1.40	39	77	15	292	»	»	»	2.292	2.292	1.292	1.292	1.292	1.292	250
Villanueva de Henares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	109	610	»	»	»	»	»	610	610	610	610	600
Villanueva del Rebollar.....	»	»	»	»	»	»	107	38	95	26	182	»	»	»	295	295	143	214	214	214	250
Villanuño de Valdavia.....	»	»	»	»	»	»	173	»	229	90	268	»	»	»	»	»	221	221	221	221	250
Villaprovedo.....	»	»	»	»	»	»	196	92	104	100	733	»	»	»	»	»	400	80	300	700	142
Villarmentero de Campos.....	277	88	124	»	2.50	»	48	23	43	50	88	»	»	»	»	»	290	29	174	630	149
Villarramie1.....	»	»	»	»	»	»	360	164	190	400	1.050	»	»	»	»	»	103	»	77	100	47
Villasarracino.....	»	»	»	»	»	»	1.963	354	1.242	3.500	1.200	460	600	»	»	»	2.220	1.110	1.332	2.750	1.929
Villasila.....	»	»	»	»	»	»	1.020	370	1.384	150	900	»	»	»	»	»	1.253	»	940	1.330	431
Villatoquite.....	»	»	»	»	»	»	170	»	225	25	272	»	»	»	»	»	406	80	305	700	111
Villatardie.....	»	»	»	»	»	»	110	50	98	88	497	»	»	»	»	»	270	»	202	300	100
Villaumbrales.....	»	»	»	»	»	»	376	68	200	200	933	»	»	»	»	»	624	186	374	1.550	238
Villaviudas.....	»	»	»	»	»	»	181	66	232	375	1.050	»	»	»	»	»	2.000	800	1.500	1.650	237
Villelga.....	»	»	»	»	»	»	875	»	1.202	100	1.200	»	»	»	»	»	1.200	»	367	»	948
Villerias.....	»	»	»	»	»	»	128	36	84	100	163	»	81	»	»	»	7.50	497	272	444	222
Villodre.....	»	»	»	»	»	»	344	»	455	75	1.050	»	»	»	»	»	933	»	933	»	952
Villodrigo.....	»	»	»	»	»	»	58	29	38	25	170	»	»	»	»	»	405	»	304	400	87
Villoldo.....	»	»	»	»	»	»	406	»	582	50	50	»	»	»	»	»	7.50	1.050	1.200	94	94
Villota del Duque.....	»	»	»	»	»	»	471	86	250	238	1.200	»	»	»	»	»	30	1.200	7.50	1.163	88
Villota del Páramo.....	»	»	»	»	»	»	160	»	231	36	1.050	»	»	»	»	»	395	198	198	149	99
Villovieco.....	»	»	»	»	»	»	391	176	208	135	1.200	»	»	»	»	»	103	747	299	560	500
Palacios de Pisuerga.....	5	»	»	»	»	»	223	103	171	213	381	»	»	»	»	»	406	405	405	304	400
Itero del Castillo.....	1.271	395	564	»	»	»	130	»	222	225	144	»	»	»	»	»	250	1.200	7.50	1.170	170
Peral de Ariza.....	»	»	»	»	»	»	250	113	217	298	191	»	»	»	»	»	231	36	596	596	596
Revilla de Valdejera.....	»	»	»	»	»	»	225	»	225	144	50	»	»	»	»	»	160	»	217	225	225
Valles de Palenzuela.....	»	»	»	»	»	»	222	»	222	50	66	»	»	»	»	»	160	»	222	50	596
Villamedianilla.....	»	»	»	»	»	»	221	»	221	176	232	»	»	»	»	»	176	»	232	»	232
Villaverde.....	»	»	»	»	»	»	220	»	220	99	131	»	»	»	»	»	99	»	131	»	131
Royuela del Río.....	»	»	»	»	»	»	219	»	219	178	343	»	»	»	»	»	390	178	178	189	189
San Quirce de Pisuerga.....	»	»	»	»	»	»	218	»	218	159	140	»	»	»	»	»	159	»	140	140	140
Cuevas de Amaya.....	»	»	»	»	»	»	217	»	217	127	112	»	»	»	»	»	127	»	285	252	252
Rebolledo de la Torre.....	»	»	»	»	»	»	216	»	216	75	21	»	»	»	»	»	75	21	21	21	21
Quintanatello.....	»	»	»	»	»	»	215	»	215	186	124	»	»	»	»	»	186	51	124	77	77
Zorita del Páramo.....	»	»	»	»	»	»	214	»	214	146	65	»	»	»	»	»	146	65	65	77	77
Villacarralón.....	»	»	»	»	»	»	213	»	213	73	32	»	»	»	»	»	73	32	32	32	32
Zarzosa de Pisuerga.....	»	»	»	»	»	»	212	»	212	119	63	»	»	»	»	»	119	63	63	63	63
Castrillo de Pisuerga.....	»	»	»	»	»	»	211	»	211	186	»	»	»	»	»	186	»	186	»	186	
Hinojal.....	»	»	»	»	»	»	210	»	210	70	30	»	»	»	»	»	70	30	30	30	30
Hijosa.....	»	»	»	»	»	»	209	»	209	19	53	»	»	»	»	»	19	53	53	53	53